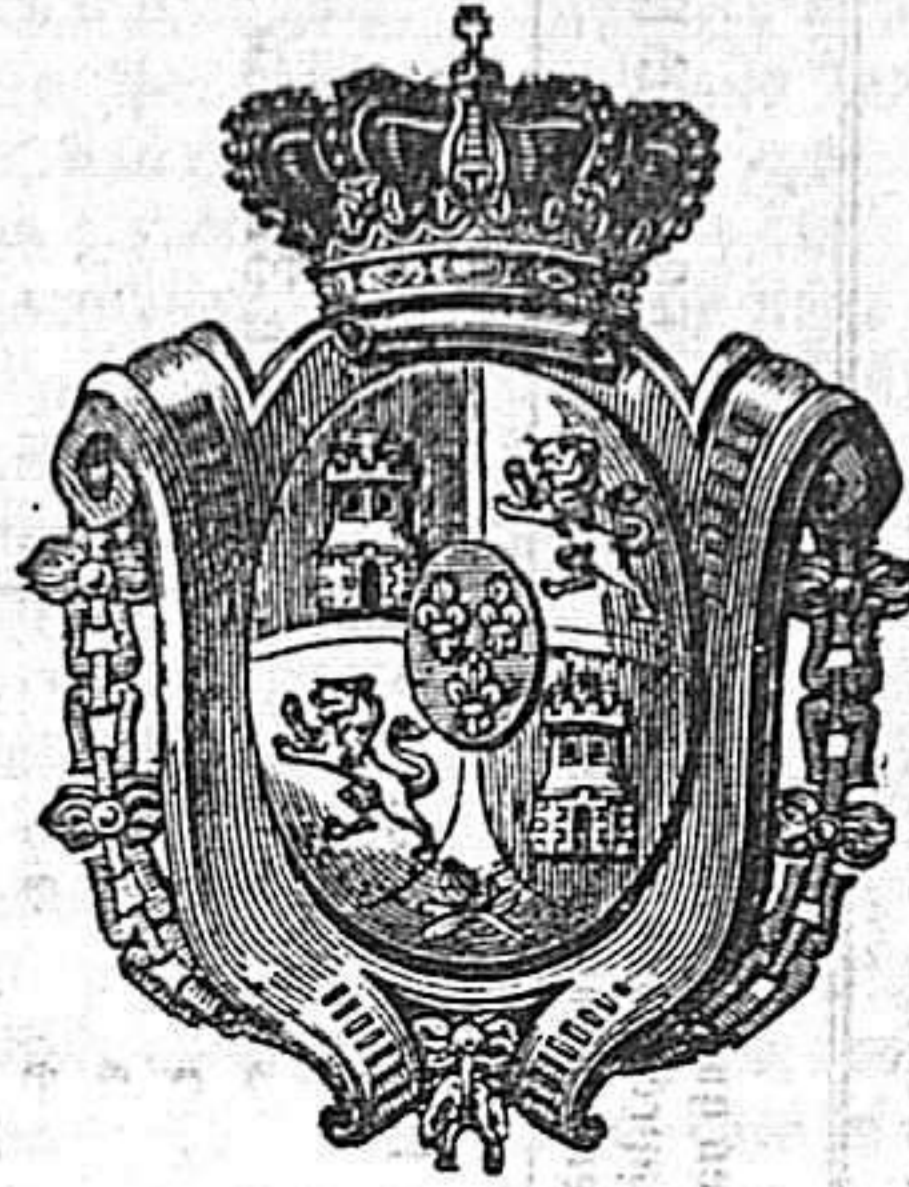


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la peste levantina en Amoy ó Emuy (China), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 5 de Enero último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del 17 de Febrero último.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amoy ó Emuy, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, ó si no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que esta disposición se refiere dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hayan salido después de la referida fecha de 17 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1396

Sanidad.—Sección 1.^a

Con el fin de cumplimentar una orden telegráfica de la Superioridad, se servirán los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitir á este Gobierno con la mayor urgencia posible un estado en la forma del modelo que á continuación se inserta, en que conste las defunciones ocurridas en sus respectivas localidades en los años que se citan por causa de viruela, con expresión de los individuos que estaban vacunados y los que no.

Tarragona 25 de Abril de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de Tarragona Ayuntamiento de.....

ESTADO que manifiesta el número de defunciones ocurridas en este pueblo por causas de viruela en los años que á continuación se expresan:

AÑOS	FALLECIDOS		TOTAL
	Vacuados	Sin vacunar	
De 1892.....			
De 1893.....			
De 1894.....			

..... á... de..... de 1895.

EL ALCALDE,

Núm. 1397

Ferrocarriles

La Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, constructora del de Madrid á Roda, ha acudido á este Gobierno manifestando

que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1855, está procediendo al amojonamiento de la expresada línea, que es una de las de su red, debiendo dar principio el 12 del próximo Mayo á la parte comprendida en el término municipal de Mora la Nueva y el 26 á la del de Marsá.

Y como desde esta fecha á la que para cada pueblo se señala medien con exceso los quince días que al efecto prescribe el art. 15 de la citada instrucción, he acordado hacerlo saber por el presente edicto, encargando á los Alcaldes que lo notifiquen á los propietarios interesados, dándome parte de haberlo hecho, y que concurren en su día al acto con los Síndicos de los respectivos Ayuntamientos.

Tarragona 25 de Abril de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1398

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR

La Real orden de 10 de Mayo de 1860 y el reglamento para su ejecución de 15 de Abril de 1861, declaran terminantemente que deben ser objeto de concesión Real, expédida por el Ministerio de Fomento, las autorizaciones para acotar terrenos destinados al cultivo del arroz, previa formación de expedientes instruidos con la formalidad y requisitos que se determinan, á la vez que establecen la penalidad en que incurren los que faltan á lo consignado en dichas superiores órdenes.

Ateniéndome, pues, al contenido de las mismas, y con el fin de prevenir las trasgresiones que acerca de este importante asunto pudieran cometerse, evitando de esta manera ulteriores y sensibles perjuicios á las localidades interesadas en general y muy particularmente á los cultivadores, he acordado publicar las siguientes disposiciones:

1.^a Queda en absoluto prohibido el cultivo del arroz en todos los terrenos que no hayan sido legalmente acotados.

2.^a La instrucción de expedientes para el acotamiento de terrenos con destino al cultivo del arroz debe veri-

ficarse con sujeción al reglamento de 15 de Abril de 1861.

3.^a Los Alcaldes de los pueblos donde se cultive el arroz, harán anunciar por medio de pregón la presente circular, fijándola después en los sitios públicos á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Tarragona 25 de Abril de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1399

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Con el fin de que no quede cerrada la Escuela pública de niños de Almofter, cuyo Maestro propietario fué suspenso por la primera Autoridad civil de la provincia en fecha 22 del actual, he acordado nombrar suplente de dicha Escuela, mientras la Superioridad resuelva sobre el asunto, á D. Antonio Grau Mas, Maestro con título elemental y servicios interinos, asignándosele la mitad del sueldo del propietario y las retribuciones asignadas al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral.

Tarragona 25 de Abril de 1895.—El Gobernador Presidente, Ceferino Saucó Díez.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1400

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Vistas las instancias que al Ayuntamiento de Pradell dirigieron D. Ramón Baró Bertrán y D. José Cedó Cabré, en súplica de que les sea admitida la renuncia que de los cargos de Regidor Síndico y Teniente de Alcalde que respectivamente ejercen en dicha Corporación incluso el de Concejales, fundándose para ello en que conviene á sus intereses fijar su residencia el primero en Reus y el segundo en Torre de Fontaubella y pidiendo é la vez les sea entregada su respectiva baja del padrón de vecinos:

Considerando que aun cuando no puede negárseles el derecho á cambiar de domicilio, mientras esto no se verifique con las formalidades legales y haber adquirido su vecindad en el punto que desean, no cabe ad-

mitirles las renunciaciones de sus cargos concejiles, los cuales son gratuitos, obligatorios y honoríficos, conforme previene el art. 63 de la ley Municipal y no pueden ser rehusados ó negarse los interesados á desempeñarlos sin incurrir en las responsabilidades que determina el Código penal en su art. 383, párrafo 1.º:

Considerando por otra parte que el expediente sobre el particular debió instruirse y tramitarse con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y no en la forma que se ha verificado:

Vistas las disposiciones citadas, la Comisión provincial ha acordado no haber lugar á resolver las peticiones de los recurrentes.

Tarragona 20 de Abril de 1895.— El Vicepresidente, José M.ª Borrás.— P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 1401

Visto el expediente incoado ante el Ayuntamiento de Sarreal en méritos de la instancia de D. Juan Vinadé Olivé, renunciando el cargo de Concejil que ejerce en dicha Corporación, fundándose para ello en que ha cumplido la edad de 60 años:

Resultando que tramitado dicho expediente á tenor de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no se ha interpuesto reclamación alguna en contra durante el plazo que al efecto aquél señala:

Visto el párrafo 2.º del art. 4.º del citado Real decreto y el 43 de la ley Municipal:

Considerando que el recurrente ha justificado debidamente tener la edad de 60 años y que pueden presentarse en todo tiempo las excusas fundadas en las circunstancias que concurren en el recurrente, la Comisión provincial ha acordado admitirle la renuncia del cargo de Concejil que ha presentado.

Tarragona 19 de Abril de 1895.— El Vicepresidente, José M.ª Borrás.— P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 1402

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Poboleda, á virtud de la instancia documentada que le dirigió D. Justo Juliá Sancho, presentando la renuncia del doble cargo de Alcalde y Concejil del mismo, fundada en padecer cierto defecto físico, y resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que durante el tiempo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna, habiendo el Ayuntamiento admitido la renuncia del cargo de Alcalde por ser de su competencia y dejado á la resolución de la Comisión provincial la relativa al de Concejil:

Visto el art. 43 de la ley Municipal y la Real orden de 3 de Febrero de 1888, así como el Real decreto antes citado:

Considerando justificada la causa en que se apoya el recurrente y la cual además de ser aceptable puede presentarse en todo tiempo, la Comisión provincial ha acordado aceptar á don Justo Juliá Sancho la renuncia de su cargo de Concejil del Ayuntamiento de Poboleda.

Tarragona 19 de Abril de 1895.— El Vicepresidente, José M.ª Borrás.— P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 1403

RELACION DE LOS APREMIOS EXPEDIDOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1894-95 CONTRA LOS DEUDORES POR PLAZOS DE FINCAS DE BIENES NACIONALES

Número de orden de la certificación	Nombre del comprador	Vecindad	Fincas embargadas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeuda	Vencimientos	IMPORTE Ptas. Cs.	Boletines en que se avisó á los compradores	Días en que se expidieron los apremios y en que se embargaron las fincas	OBSERVACIONES
618	Antonio Domingo.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	283	Tortosa.	1	22 Octubre 1894.	61'25	25 Septiembre 1894.	8 Enero 1895.	Pagó en 31 Enero 1895.
619	Francisco Balagué.	"	"	"	336	"	1	"	167'50	"	"	
620	Andrés Giménez.	"	"	Estado.	378	"	1	"	35'05	"	"	
621	Juan Brígman.	Tarragona.	"	"	1.416	Tarragona.	1	26	203'20	"	"	
"	El mismo.	"	"	"	1.415	"	1	26	250'40	"	"	
"	El mismo.	"	"	"	1.414	"	1	26	250'40	"	"	
833	Leoncio Montañés.	Pobla Montornés	Rústica.	Guerra.	1.067	Pobla Montornés	1	24 Febrero	60'10	Febrero	9 Marzo	
834	Pedro Miracle.	Tortosa.	"	Clero.	1.295	Tortosa.	1	24	452'50	"	"	
835	Enrique Luis Sanchiz.	Valls.	"	"	74	Alcover.	1	5	90'00	"	"	
836	Francisco Mostó.	"	Urbana.	"	1.100	"	1	15	80'50	"	"	

Nota.— Los débitos que aparecen sin satisfacer en la relación de apremios del segundo trimestre de 1894-95, han sido solventados con posterioridad, excepción de los correspondientes á las fincas números 203, 205, 262, 73, 490, 456, 337, 824, 107, 406, 174, 175, 173, 1.064, 794, 112, 1.052 al 58, 111, 114, 113, 896 al 904, 918 al 927, 934 al 943, 364, 365, 36, 37 y 34, que quedan pendientes de realización.

Tarragona 19 de Abril de 1895.— El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.— El Interventor, P. O., Galo Peláez.— V.º B.º— El Interventor, P. O., Donato Lahoz.

Núm. 1404

Don Javier Pallejá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al tercer trimestre de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniera, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. del reparto	Nombres del contribuyente	Cuotas y recargos por que se le ejecuta	Ptas. Cs.
2	Buenaventura Abelló Espinach.		5'12

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Riba 21 de Abril de 1895.— Javier Pallejá.

Núm. 1405

Don Federico Pérez Romeu, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Hacienda de este partido,

Hago saber: Que en providencia dictada el día de hoy en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor D. Juan Fortuny Brunet por débitos de la contribución territorial del ejercicio económico de 1893-94, se saca á pública licitación por primera vez para el día 10 de Mayo de 1895 y tres horas de su tarde, en la Casa Capitular de esta villa, la finca que luego se dirá y sobre la cual pesan varias obligaciones á favor de Antonio Mallafré Solé, Juan Mallafré Franques, Juan Galofré, José Ruil, María Ana Galofré, Filomena Juncosa Caballé, Daniel Planas, Juan Monner Ribas, María Magriñá Vidal, José y Jaime Homs Magriñá, José Robert Brunet, Francisca Guardia Sanromá y Antonia Bernat Montaner, según consta de la anotación respectiva del Registro de la propiedad del partido, de fecha 26 de Marzo último.

Y siendo de ignorado paradero los referidos acreedores, se les notifica en forma legal por medio del Boletín oficial de la provincia, para su conoci-

miento y á los efectos prevenidos por la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Finca de que se trata

Una pieza de tierra viña, algarrobo y secano, situada en este término municipal y partida denominada «Cap de Terme», de cabida 31 hectárea 49 áreas y 56 centiáreas; lindante al Oeste con herederos de Antonio Gibert, Mediodía con el mismo Gibert, Poniente con Juan Boronat y Cierzo con término de Poble de Montornés, de producto líquido 1.172'50 pesetas; valorada en 23.450 pesetas.

Dado en Altafulla á 19 de Abril de 1895.—Federico Pérez.

Núm. 1406

Don Francisco Solá, Alcalde accidental de Llorach.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma; y para el caso de no dar resultado, se anuncia la segunda subasta para igual hora diez días laborables después de la primera, bajo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorach 16 de Abril de 1895.—Francisco Solá.

Núm. 1407

Don Abdón Guasch Planas, Alcalde constitucional de Cunit.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.568'12 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 24 de Abril de 1895.—Abdón Guasch.

Núm. 1408

Don Miguel Llorens Simó, Alcalde constitucional de Lloá.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de

todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.025'27 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 20 de Abril de 1895.—Miguel Llorens.

Núm. 1409

Don José Mitjans Robert, Alcalde constitucional de Calafell.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.640'02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Calafell 23 de Abril de 1895.—José Mitjans.

Núm. 1410

Don Pedro Culet Rafals, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.722'95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Jaime dels Domenys 23 de Abril de 1895.—Pedro Culet.

Núm. 1411

Don José Ferré Salas, Alcalde constitucional de Masó.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he

dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.587'43 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masó 23 de Abril de 1895.—José Ferré.

Núm. 1412

La matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1895 á 96, estará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y para los efectos del art. 106 del reglamento de dicha contribución.

Masó 21 de Abril de 1895.—José Ferré.

Núm. 1413

El padrón de cédulas personales formado en este pueblo para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

Masó 21 de Abril de 1895.—José Ferré.

Núm. 1414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Formada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días para que pueda ser examinada y se formulen cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pinell 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 1415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Terminado el padrón de los individuos obligados de proveerse de cédula personal formado para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que durante los cuales puedan los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Roda de Bará 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 1416

Formada la matrícula de los individuos que ejercen industria en este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones pueden convenirles.

Roda de Bará 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 1417

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría

municipal, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Roda de Bará 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 1418

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto adicional de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Roda de Bará 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 1419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda examinarse y producir las reclamaciones que los interesados estimen convenientes.

Torre del Español 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Jornet.

Núm. 1420

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Jornet.

Núm. 1421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Terminado el padrón de los individuos obligados á proveerse de cédula personal formado para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que dentro de éstos puedan hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

La Nou 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Nou 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

Formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren justas.

Cenia 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 1424

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse

cuantas reclamaciones consideren justas.

Cenia 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 1425

Formada la matrícula industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinada y se formulen cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Cenia 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Pla.

Núm. 1426

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo y caza, 500 pesetas.
Idem de 0.25 pesetas por cada 50 kilos de leña, 593 pesetas.
Idem de 2 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.
Idem de 0.75 pesetas por cada 50 kilos de paja, 300 pesetas.
Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 360 pesetas.
Total 2.053 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Las Pílas 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Jaime Malet.

Núm. 1427

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina.
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas.
Idem de 0.25 pesetas por cada conejo.
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos.
Idem de 0.07 pesetas por cada litro de leche.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Non 22 de Abril de 1895.—José Virgili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1428

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta D. Cándido Planas, Procurador de

D. Mateo Boronat y Clufent, soguero y vecino de esta ciudad, contra Teresa Simó y Pascual, casada con Pablo Soriano y Grau, sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta por tercera vez y término de ocho días el mueble siguiente, sin sujeción á tipo, en razón á haber quedado desiertas las otras dos subastas que de dicha finca se han celebrado:

Una barca denominada «María del Carmen», que la caracterizan las señales de su registro, tales como T. A. R. R.ª, F.º cuatrocientos sesenta y tres, en ambos lados de la proa; mide de longitud ó eslora diez metros noventa y cinco centímetros, de ancho ó manga tres metros cuarenta y ocho centímetros y de profundidad ó puntal exterior en la proa un metro ochenta y cinco centímetros; adjunto con el casco de la misma están el palo, timón y cabrestante correspondientes, dos vergas ó entenas y un *gabiete*, todo ello en mediano estado de conservación, y por los caracteres exteriores que ofrece puede deducirse el mucho uso que se ha hecho de lo que queda referido, y los útiles de dicha embarcación que se describen en la forma siguiente: una vela de lienzo bastante usada y un juego de polipartos con sus correspondientes cuerdas para el aparejo en el propio estado de uso; tres redes de pescar en mal estado.

El remate tendrá lugar el día diez del próximo Mayo, y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Que el título de propiedad de la descrita barca estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Dado en Tarragona á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, por mi compañero Sr. Andreu, José Ventosa.

Núm. 1429

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en virtud de lo ordenado en los autos ejecutivos instados por D. Ricardo Roca Anguera, contra los consortes D. Benito Ferré Vidiella y D.ª Joaquina Alegret Folch, vecinos de Cambrils, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Cambrils, partida de la «Ardiaca», de cabida dos jornales cincuenta céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea cincuenta y dos áreas diez y seis centiáreas, plantada de viña y olivos; lindante por el Norte con tierras de los herederos de Juan Folch, por el Este con los herederos de Nicolás Berengué, por el Sud con la de los mismos herederos de Juan Folch y por el Oeste con las de Ignacio Alegret. Ha sido valorada, atendido su estado y situación, en mil ochocientos setenta y cinco pesetas..... 1.875 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida «Mas de la Pastora», de cabida dos jornales cinco céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea veinte y cuatro áreas setenta y dos centiáreas, plantada de

viña y algarrobas; lindante por el Norte con el camino de Balianas, por el Sud con Agustín Berengué, por el Este con Benito Ferré y por el Oeste con Magdalena Vidal. Ha sido valorada en mil seiscientos veinte y cinco pesetas..... 1.625 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el propio término y partida «Mas den Vernet», de cabida cinco jornales diez céntimos estadísticos, ó sean tres hectáreas diez áreas veinte y ocho centiáreas, parte secano, con viña y algarrobas, y linda por el Norte y Este con los sucesores de José María Pelegrí, por el Sud con Esteban Matas y por el Oeste con el camino de Montbrío. Ha sido valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.. 2.400 ptas.

Y otras dos piezas de tierra situadas en el indicado término y partida «Cuatre Camins», de medida superficial la una cincuenta céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, regadio, con avellanos, olivos, algún frutal y seis horas de agua semanales de la mina llamada de Mordiu; lindante al Norte y Oeste con María Folch y Adell, al Sud con Miguel Bassedas y al Este con los herederos de José Domenech; y la otra tierra, contigua á la anteriormente deslindada, es de medida superficial un jornal cincuenta céntimos estadísticos, equivalentes á noventa y una áreas veinte y seis centiáreas; lindante al Norte con los herederos de José Domenech, al Sud con la playa del Mar, al Este con José Roig y al Oeste con Miguel Bassedas; hallándose plantada de avellanos, olivos, frutales, regadio y bosque. Han sido valoradas las dos fincas juntamente, por ser común el riego, en tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas..... 3.450 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día veinte y uno del mes de Mayo, advirtiéndose:

Primero. Que á instancia de la parte ejecutante se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad de las fincas que se subastan, debiendo conformarse los postores con lo que resulta del certificado del Registro de la propiedad que obra en autos, los cuales se hallan de manifiesto en Escribanía y sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Segundo. Que las dos últimas fincas, valoradas juntamente, se sacan á subasta en un solo lote.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de cada inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo ellas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1430

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida sobre tentativa de robo en la casa de D. Miguel Castellá, contra José Raso y Rami, natural y vecino de San Felíu de Verí, en cuatro de los corrientes, por la Sección primera de la Audiencia provincial de

Tarragona, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á José Raso Rami, como autor del delito de tentativa de robo que se ha expresado, á la pena de ciento cincuenta pesetas y por su insolvencia al apremio personal correspondiente á razón de un día de arresto por cada cinco pesetas, siéndole de abono para estos efectos la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida, imponiéndole además una tercera parte de las costas de las devengadas hasta la apertura del juicio oral y todas las posteriores, etc.»

Y para que la transcrita parte dispositiva de la sentencia sea notificada al procesado José Raso y Rami, en la actualidad de ignorado paradero, se le hace saber por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia. Y para que surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 1431

Don José Grau Estivill, Juez municipal suplente de Torre del Español, partido judicial de Gandesa,

Por el presente hago saber: Que en méritos de providencia dictada por mí en el día de hoy en los autos de juicio verbal civil que en cumplimiento de sentencia penden en este Juzgado, seguidos contra Ramón Jornet Serrano, sobre reclamación de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, se saca á pública subasta, por el término de veinte días, una casa situada en el ámbito de esta villa y calle llamada del Torrente, señalada de número cuarenta, que se compone de planta baja, dos pisos y desván, de cabida cinco metros ochenta y cinco centímetros de ancho por otros cinco metros ochenta y cinco centímetros de fondo; linda por la derecha, mirando á la fachada, con casa de Lorenzo Montané; por la izquierda con otra de José Montagut, por la espalda con tierras de D. Antonio de Montagut y por delante con la nombrada calle del Torrente, donde tiene su puerta de entrada; la cual ha sido valorada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y siete de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, debiendo depositar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta. Se advierte que no habiendo presentado el título de propiedad de la finca embargada se suplirá por los medios que concede la ley Hipotecaria, á instancia del comprador y á cuenta del ejecutado, sin que tenga derecho á exigir otro, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

Dado en Torre del Español á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—José Grau.—Por mandado del Sr. Juez, José M. Borrás, Secretario.

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Ley del Sufragio universal.....	1
Ley Municipal.....	1
Manual de cédulas personales.....	1
Manual de multas gubernativas.....	1
Manual de Secretarios de Juzgados municipales.....	8

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-á.